

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase el Convenio N° 281 de fecha 19 de noviembre de 2013 celebrado entre el Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca de la Nación representado por su señor Ministro Don **NORBERTO GUSTAVO YAUHAR** y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representada por el señor Gobernador Dr. **LUIS BEDER HERRERA-**

ARTÍCULO 2º.- El Convenio forma parte de la presente como ANEXO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 129º Periodo Legislativo, a trece días del mes de marzo del año dos mil catorce. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

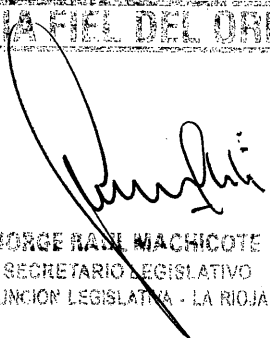
L E Y N° 9.513.-

FIRMADO:

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – PRESIDENTE – CÁMARA DE DIPUTADOS

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


**JORGE RAÚL MACHICOTE
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA**

9.513

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

ANEXO

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA
Y PESCA Y LA PROVINCIA DE LA RIOJA**

Entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en adelante el MINISTERIO, representado en este Acto por el señor Ministro, Don **NORBERTO GUSTAVO YAUHAR**, con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 982, Piso 1°, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y el Gobierno de la Provincia de LA RIOJA, en adelante la PROVINCIA, representado en este Acto por el Gobernador, Doctor Don **LUIS BEDER HERRERA**, con domicilio en la calle 25 de Mayo y San Nicolás de Bari de la Ciudad de La Rioja, Provincia de LA RIOJA, en adelante las PARTES, manifiestan:

Que mediante la Resolución N° 249 de fecha 16 de abril de 2009 de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se creó el PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA CEDENA DE VALOR VITIVINÍCOLA ARGENTINA.

Que dicho Programa tiene como objeto mejorar la competitividad del sector vitivinícola fortaleciendo el volumen de negocios, así como la generación de valor y empleo genuino y, en particular, integrar a la cadena de valor vitivinícola a los pequeños y medianos productores y establecimientos procesadores cooperativos y comunitarios.

Que resulta prioritario para el Gobierno Nacional, a través de sus organismos, asistir a los productores vitivinícolas de la PROVINCIA con el consiguiente beneficio para el desarrollo regional, pues la actividad productiva tiene impacto económico y social cierto, además de resultar una fuente importante de mano de obra.

Que el MINISTERIO y la PROVINCIA vienen ejecutando acciones en el marco del referido Programa, con el objeto de maximizar los niveles de inversión y productividad en el sector vitivinícola, mejorando la competitividad, fortaleciendo el volumen de negocios, así como la generación de valor y empleo genuino, y en particular, integrar a la cadena de valor vitivinícola a los pequeños y medianos productores y establecimientos procesadores.

Que el MINISTERIO se encuentra implementando el Registro Nacional de la Agricultura Familiar (RENAF) creado por la Resolución N° 255 de fecha 23 de octubre de 2007, de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex- MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, herramienta que simplifica el acceso de los productores a los programas y acciones que realiza el ESTADO NACIONAL orientados a la agricultura familiar.

Que en tal marco las PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

9.513

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

CLÁUSULA PRIMERA: El MINISTERIO aportará, sujeto a disponibilidad presupuestaria, hasta la suma de **PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000)** imputable a los recursos dispuestos para el PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA CADENA DE VALOR VITIVINÍCOLA ARGENTINA, para el Ejercicio 2013. Dicho monto será depositado en la cuenta censada por el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS que la PROVINCIA indique.-

CLÁUSULA SEGUNDA: Transferidos los fondos cuyo aporte se establece en la Cláusula Primera de la presente medida, su ejecución estará sujeta a la aprobación de la operatoria para el otorgamiento de Aportes No Reintegrables (ANRs) y créditos mediante la conformación de un fondo rotatorio, que presente la PROVINCIA, de conformidad a los lineamientos que constan en el Anexo I que forma parte integrante del presente instrumento.

La aprobación que el MINISTERIO otorgue a la propuesta, será comunicada a la PROVINCIA por un medio idóneo. No obstante, la PROVINCIA podrá solicitar financiamiento de proyectos adicionales, los que estarán sujetos a la aprobación del MINISTERIO, en tanto esto no afecte el monto acordado en la Cláusula Primera del presente instrumento.-

CLÁUSULA TERCERA: La PROVINCIA será la responsable de la correcta ejecución y rendición de los fondos aportados por el MINISTERIO, debiendo presentar trimestralmente cuenta documentada de su uso, remitiendo detalle de las erogaciones realizadas.-

CLÁUSULA CUARTA: Establécese un plazo de noventa (90) días corridos contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia previsto en la Cláusula Séptima del presente Convenio, para que la PROVINCIA proceda a presentar ante el MINISTERIO la rendición de cuentas final detallada y debidamente documentada, la cual se deberá ajustar a la Resolución N° 189 de fecha de 6 de abril de 2011 y al modelo que como Anexo II forma parte del presente Convenio. Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, la PROVINCIA deberá reintegrar los fondos no rendidos o no aplicados, en la cuenta que al efecto, el MINISTERIO le indique. Los fondos indebidamente aplicados por la PROVINCIA deberán ser reintegrados al MINISTERIO cuando éste le solicite.

El MINISTERIO se reserva la facultad de requerir a la PROVINCIA la información adicional que considere pertinente y a realizar las verificaciones y auditorías que resulten necesarias a fin de supervisar el cumplimiento del presente Convenio a través de la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO o de los Tribunales de Cuentas Provinciales adheridos a la Red Federal de Control, según el caso.-

CLÁUSULA QUINTA: La PROVINCIA conservará durante diez (10) años, toda la documentación relacionada con esta asistencia.-

CLÁUSULA SEXTA: La PROVINCIA se compromete a mencionar el aporte monetario realizado por el MINISTERIO en toda oportunidad en que se difunda la realización de Proyectos en el marco del PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA CADENA DE VALOR VITIVINÍCOLA ARGENTINA.-

9.513

**FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA**

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de un (1) año desde el pago o transferencia de los fondos, pudiendo extenderse de común acuerdo de las PARTES, si las circunstancias así lo aconsejaren.

Las prórrogas de plazo y modificaciones que no impliquen alteración del costo financiero, podrán ser resueltas mediante notas reversales de los firmantes.-

CLÁUSULA OCTAVA: Las PARTES intentarán resolver en forma directa y amistosa entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieren originarse en la interpretación y ejecución del presente. Cualquier conflicto o divergencia derivada del presente Convenio que no pueda resolverse amigablemente, será sometido a la instancia jurisdiccional competente.-

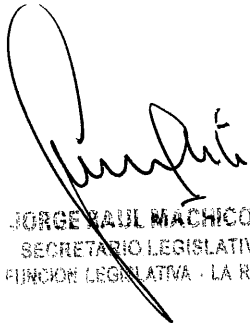
En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 19 días del mes de noviembre de 2013.-

CONVENIO N° 281/2013.-

SR. NORBERTO GUSTAVO YAUHAR
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

DR. LUIS BEDER HERRERA
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JORGE PAUL MACHICOTE
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA

9.513

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

ANEXO I

LINEAMIENTOS PARA LA OPERATORIA DE APLICACIÓN DE FONDOS

1. Los fondos serán aplicados al otorgamiento de Aportes No Reintegrables (ANRs) y Créditos a tasa del CERO POR CIENTO (0 %).
La PROVINCIA destinará un monto no inferior a **PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000)**, al otorgamiento a ANRs.
2. ANRs de hasta **PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-)**
Destinos: Incorporación de riego por goteo e implantación, reconversión, recuperación y/o adaptación de viñedos con variedades específicas para la producción de mosto.
Destinatarios: Productores con superficie cultivada de hasta diez hectáreas (10 has) totales, inscriptos en el Registro Nacional de la Agricultura Familiar (RENAF).
3. Créditos
 - a. De hasta **PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-)**: Financiación de capital de trabajo y labores culturales a productores vitivinícolas inscriptos en el Instituto Nacional de Vitivinicultura (INV), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO, con una superficie implantada total de hasta veinte hectáreas (20 has).
 - b. De hasta **PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-)**: Financiar la recuperación, adaptación y/o reconversión de viñedos con variedades específicas para la producción de mosto a productores vitivinícolas inscriptos en el citado INV, con una superficie implantada total de hasta VEINTE HECTÁREAS (20 ha).
 - c. De hasta **PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-)**: Financiar la implantación de nuevos viñedos con variedades específicas para la producción de mosto, a productores vitivinícolas inscriptos en el INV, con una superficie implantada total de hasta veinte hectáreas (20 has), elaboradores de vinos caseros y artesanales inscriptos en el mencionado Instituto y demás productores, radicados en la Provincia de LA RIOJA, inscriptos en el Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA) y en el RENAF.
4. Garantías de los Créditos: En los casos en los cuales los beneficiarios sean productores inscriptos en el RENAF, los créditos podrán otorgarse a sola firma. En los demás casos, las garantías podrán efectuarse con la entrega de pagarés o de cheques de pago diferido del productor/empresa, garantías reales líquidas y/o personales o solidarias, todo ello sujeto a conformidad de la PROVINCIA.

9.513

FUNCION LEGISLATIVA LA RIOJA

5. Devolución de los Créditos: Se realizará en especie, a través de uva en las condiciones y equivalencias que se aprueben en el reglamento de la operatoria de aplicación de fondos.
6. Los gastos administrativos, operativos o por cualquier otro concepto, derivados del otorgamiento de ANRs y/o créditos estarán a cargo de la PROVINCIA y no se podrán imputar o deducir de los recursos que el MINISTERIO haya aportado.
7. Los fondos remanentes y el equivalente en PESOS (\$) obtenido de la devolución en especie, serán integrados al fondo rotatorio para los destinos previstos en los presentes lineamientos.
La PROVINCIA podrá solicitar financiamiento de proyectos productivos adicionales, los que estarán sujetos a la aprobación del MINISTERIO.
8. Se dispondrá de recursos para la ejecución de un componente de asistencia técnica, mediante el cual se prevé la contratación de técnicos asesores que se encontrarán a disposición de los productores para asistirlos en la formulación de proyectos productivos y la conformación de las carpetas de solicitud. Asimismo, prestarán asesoramiento técnico no vinculante a la Mesa de Evaluación y Seguimiento que se crea en el Punto 9 del presente Anexo I, para el desarrollo de sus tareas de evaluación de solicitudes y de seguimiento técnico. Los técnicos asesores deberán, asimismo, brindar asistencia técnica a los productores beneficiarios en manejo de viñedos y otros aspectos vinculados a la implantación de variedades específicas con destino a mosto.
9. Se conformará una (1) Mesa de Evaluación y Seguimiento, compuesta por dos (2) representantes designados, por la PROVINCIA, dos (2) representantes por la SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO Y un (1) representante del citado Instituto Nacional de Vitivinicultura, Delegación Chilecito, con las siguientes funciones:
 - a. Analizar y evaluar, desde el punto de vista técnico, las solicitudes de ANRs y de créditos y de planes de trabajo presentados admisibles.
 - b. Proponer la aprobación y/o rechazo de solicitudes para su remisión a la PROVINCIA a efectos de la aprobación o rechazo definitivos.
 - c. Realizar el seguimiento técnico de las solicitudes de ANRs y de créditos Aprobados.
 - d. Seguimiento de la ejecución de los créditos, cumplimiento de los objetivos previstos y recupero de los fondos.
 - e. Seguimiento de la ejecución de los proyectos aprobados.



9.513

**FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA**

- f. Remisión a la PROVINCIA y al MINISTERIO informes trimestrales de seguimiento.
- g. Otras acciones que el MINISTERIO le solicite.

La citada Mesa de Evaluación y Seguimiento dictará su reglamento interno, el que será elevado al MINISTERIO para su aprobación.

Las partes integrantes de la citada Mesa se comunicarán recíprocamente, por nota, la designación de los representantes respectivos.

La Mesa de Evaluación y Seguimiento subsistirá en sus funciones mientras existan recursos en los fondos rotatorios que se conforman.

LES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



JORGE PAUL MACHICOTE
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA

ANEXO II

**INSTRUCTIVO PARA CONFECCIONAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS
PARTE GENERAL**

Sin perjuicio de la normativa que al respecto pudiese dictar el órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, se establece el siguiente procedimiento al que deberá ajustarse la documentación que se presente para el cumplimiento de la obligación, por parte de personas físicas o jurídicas beneficiarias de aportes mediante Convenios, respecto de la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos recibidos.

A este efecto, las rendiciones de cuentas de aportes otorgados a personas físicas, a Instituciones Gubernamentales y/o No Gubernamentales, serán presentados en la Secretaría de origen o Responsable Primario, sita en _____, ajustándose a los requerimientos que se detallan a continuación:

- El plazo máximo de rendición será el dispuesto por el Convenio y si el mismo no previera plazo, será de 90 días a contar desde que fuera efectuada la inversión de los fondos.
- El monto del aporte otorgado deberá ser utilizado estrictamente en función de lo presupuestado oportunamente en la presentación realizada por el solicitante o beneficiario, monto aprobado por el Responsable Primario mediante el informe técnico elaborado y reflejado finalmente en el Convenio.
- Toda la documentación incluida en la Rendición de Cuentas deberá tener firma y sello del responsable debidamente autorizado. Caso contrario, la documentación no será considerada válida y por lo tanto no se incluirá en el expediente.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PERSONAS FÍSICAS

- 1.1. **ANEXO I, "Nota de Remisión"** (se adjunta modelo): Deberá tener firma y aclaración del beneficiario. La Inversión Documentada debe corresponderse con el total del Anexo II.
- 1.2. **ANEXO II, "Detalle de Inversiones Realizadas"** (se adjunta modelo): Deberá tener firma y aclaración del beneficiario.
- 1.3. **ANEXO III, "Declaración Jurada"** (se adjunta modelo): Deberá tener firma y aclaración del beneficiario.
- 1.4. Presentar los originales de las facturas, los cuales serán revisados y devueltos sellados, más fotocopias certificadas de las mismas incluidas en el Anexo II (por Contador Público, Entidad Bancaria, Autoridad Policial o Escribano Público), correspondiente a toda la Inversión detallada. Las fotocopias certificadas deberán registrar en el margen superior derecho el número de orden indicado en el Anexo II y estar ordenadas de manera correlativa.

9.513

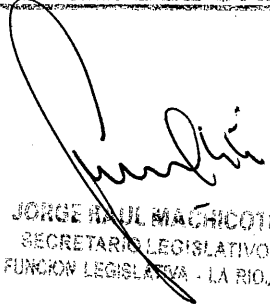
FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PERSONAS JURÍDICAS

2. **ANEXO I, "Nota de Remisión"**: Deberá tener firma y aclaración o sello del responsable debidamente autorizado (se adjunta modelo):
 - 2.1 ORGANISMOS GUBERNAMENTALES: Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario debidamente autorizado.
 - 2.2 ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES: Presidente, Representante Legal o Apoderado.
 - 2.3 La Inversión Documentada debe corresponderse con el total del Anexo II
3. **ANEXO II "Detalle de Inversiones Realizadas"**(se adjunta modelo). Deberá tener firma y aclaración o sello del funcionario que figura en el Anexo I y del Tesorero/funcionario público competente. Debe presentarse además el detalle de las facturas en soporte magnético.
4. **ANEXO III. "Declaración Jurada"**(se adjunta modelo). Deberá tener firma y aclaración o sello del funcionario que figura en el Anexo I y del Tesorero/funcionario público competente.
5. En caso que existieren cambios o modificaciones en cuanto a la situación de inscripción en AFIP, deberá adjuntarse una copia certificada de inscripción en dicho organismo.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JORGE PAUL MACHICOTE
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA

9.513

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

ANEXO II

ANEXO I – NOTA DE REMISIÓN

Ref. Expediente N° _____

Convenio N°: _____

Localidad (1), de de 20.....

Señor Secretario (2) de
Secretaría de.....
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
D.....
S...../.....D

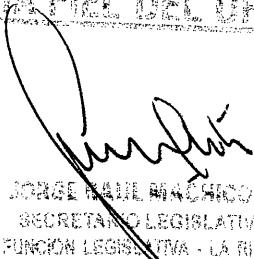
El (Los) que suscribe(n) _____ (3) (4) _____ en mi (nuestro) carácter de _____ (5)
_____ de _____ (6) _____ con domicilio real/legal (7) en la calle
_____ manifestamos que hemos utilizado los fondos otorgados por el Convenio N°
_____ (8), conforme el detalle que se expone seguidamente:

Suma otorgada:	\$ _____
Inversión documentada:	\$ _____
Total rendido:	\$ _____

Firmado (3)

Aclaración

LES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JORGE RAÚL MARCHICOTE
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCIÓN LEGISLATIVA - LA RIOJA

9.513

**FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA**

ANEXO II

ANEXO I – NOTA DE REMISIÓN

Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión.
- (2) Secretaría de origen (en cuya órbita se encuentra el Responsable Primario).
- (3) La presente deberá ser suscripta por Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario, en los casos en que el beneficiario del aporte sea un Organismo Gubernamental, o por el Presidente, Representante Legal o Apoderado si el beneficiario fuera un Organismo no Gubernamental.
- (4) Nombre y Apellido.
- (5) Cargo que Ocupa.
- (6) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución.
- (7) Tachar lo que no corresponda.
- (8) Indicar número y fecha de Convenio.

[ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL]


JORGE PAUL MACHICOTE
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA

9.513

**FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA**

ANEXO II

ANEXO II – INVERSIÓN DOCUMENTADA

Completar los conceptos del Cuadro Modelo en su totalidad, sin abreviaturas o borrones.

Fecha: Fecha de comprobante.

Tipo: Tipo de Documento (Fact. "B", "C" o "E")

Letra y N°: Letra y N° que consta de 12 dígitos.

Proveedor:

- Denominación: Nombre o razón social.
- CUIT: N° de CUIT del proveedor.
- Dirección: De la Administración del Proveedor o Local Comercial.

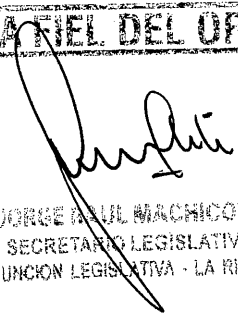
Concepto: Detalle del Bien Adquirido.

Importe: Importe de la Operación.

Total: Sumatoria de los Egresos efectuados.

Todos los Egresos deben estar respaldados por Facturas Tipo "B", "C" o "E".

ES COPIA DEL ORIGINAL


JORGE PAUL MACHICOTE
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA

9.513

**FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA**

ANEXO II

ANEXO III – DECLARACIÓN JURADA

Ref.:Expte N°: _____

Convenio: _____

Localidad (1),.....de..... de 20.....

Señor Secretario (2) de
Secretaría de
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
D.....
S...../.....D

El (Los) que suscribe(n) _____(3) (4)_____ con (5) _____ en mi
(nuestro) carácter de _____(6) _____ y en nombre y representación de
_____(7) _____ con domicilio real/legal (8) en calle _____ N° _____ de la
Localidad _____ Provincia de _____, **DECLARA/MOS BAJO JURAMENTO:**

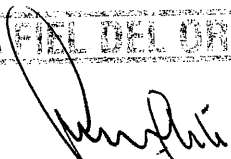
Que los fondos recibidos en concepto de Aportes, fueron empleados de conformidad
con el objeto y destino solicitados y con el Convenio N° _____ (9). Que la
documentación remitida se corresponde con sus originales, respaldatorios del empleo
de los fondos del aporte, cuyas copias se adjuntan, cumpliendo con las formalidades y
requisitos establecidos por la normativa vigente.

Que la documentación original referida se encuentra a disposición, debidamente
archivada en la Entidad u Organismo respectivo.

Firma del Responsable
Debidamente autorizado
Aclaración o sello

Firma del Tesorero/funcionario
público competente
Aclaración o sello

ES COPIA DEL ORIGINAL


JORGE PAUL MACHICOTE
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA

9.513

**FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA**

ANEXO II

ANEXO III – DECLARACIÓN JURADA

Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión.
- (2) Secretaría de origen (en cuya orbita se encuentra el Responsable Primario).
- (3) La presente deberá ser suscripta por Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario, en los casos en que el beneficiario del aporte sea un Organismo Gubernamental, o por el Presidente, Representante Legal o Apoderado si el beneficiario fuera un Organismo no Gubernamental.
- (4) Nombre y Apellido.
- (5) Indicar tipo y número de documento.
- (6) Tesorero, Contador, Apoderado o responsable del Organismo o Institución.
- (7) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución.
- (8) Tachar lo que no corresponda.
- (9) Indicar número y fecha del Convenio

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


**JORGE RAÚL MACHICOTE
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA**